

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL EL DÍA 6 DE FEBRERO DE 2025.

Asisten a este acto los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

D. FERNANDO JOSÉ VALVERDE SÁNCHEZ, como Jefe del Servicio de Gestión Económica y Contratación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

VOCALES:

- D^ª. ARACELI MORATO PÉREZ, en representación del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.
- D^ª JULIA ESTHER SABIO PAZO-PARGAS, en representación de la Intervención General de la Junta de Andalucía.
- D^ª. CARMEN PILAR GARCÍA MONTES, Coordinadora General de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa.
- D^ª.GLORIA ÁLVAREZ ZAMBRANA, Técnica del Servicio de Organización y Coordinación de Centros de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa.

SECRETARIA:

D. M.^ª DEL MAR ESPADA LÓPEZ, Técnica del Servicio de Gestión Económica y Contratación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

En Sevilla, siendo las 9:00 horas del día 6 de febrero de de 2025, en la sede de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, sita en la C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, se reúne la Mesa de Contratación designada, a los efectos previstos en las cláusulas 10.3 y 10.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el expediente denominado **“CONTRATO DE SUMINISTRO (IMPRESIÓN, MANIPULACIÓN, EMBOLSADO Y ENVÍO) DE LOS CUADERNILLOS DE EVALUACIÓN DE LAS PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO A ALUMNADO DE LOS CENTROS DOCENTES DE ANDALUCÍA PARA EL CURSO 2024-2025 (CONTR 2024 1063167)”** del que ha sido acordado su inicio por la Ilma. Sra. Secretaria General Técnica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional con fecha 8 de noviembre de 2024, con la asistencia de los miembros antes referidos.

Por el Sr. Presidente se declara constituida la Mesa y seguidamente se pasa a debatir el Orden del día que consiste en la apertura del Sobre electrónico nº 1. “Documentación acreditativa de los requisitos previos” y, en su caso (si la documentación de dicho sobre es completa y no procede requerir en subsanación), en la apertura del Sobre electrónico nº3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

Comienza el acto de apertura del sobre electrónico n.º 1 mediante el sistema SiREC-PORTAL DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA, en el que se indica que se han presentado a la licitación, dentro del plazo establecido para ello, las siguientes empresas:



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO JOSE VALVERDE SANCHEZ	12/02/2025	
	MARIA DEL MAR ESPADA LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmFSF4AH7CGTAY5HBYPYSUH846QA	PÁG. 1/4	

- MEYDIS SL
- CORIA GRÁFICA SL
- GENERAL MACHINES TECHNOLOGY SL
- MASQUELIBROS SL
- ALPRINT SOLUCIONES GRÁFICAS SL

Constatado que la documentación ha sido presentada en tiempo y forma, a continuación se procede a la apertura del **Sobre electrónico nº 1**. “Documentación acreditativa de los requisitos previos” a que se refiere el apartado 9.2. 1) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Examinada la documentación aportada la Mesa acuerda que la misma está completa y es correcta.

A continuación se procede a la apertura del **Sobre electrónico n.º 3**: “Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas”.

A la vista de la documentación presentada por las empresas, la Mesa señala en primer lugar, que la documentación incluida en el sobre 3 necesita aclaración. En este punto, la Mesa se plantea si las aclaraciones a realizar pueden dar lugar a modificaciones en alguno de los aspectos ofertados por los licitadores. Para dicho análisis se trae a colación el artículo 176 LCSP, que podría aplicarse de manera analógica al presente procedimiento porque se alinea con la doctrina de los Tribunales especialistas en materia de recursos contractuales en esta materia al establecer que *“la mesa podrá solicitar precisiones o aclaraciones sobre las ofertas presentadas, ajustes en las mismas o información complementaria relativa a ellas, siempre que ello no suponga una modificación de los elementos fundamentales de la oferta o de la licitación pública, en particular de las necesidades y de los requisitos establecidos en el anuncio de licitación o en el documento descriptivo, cuando implique una variación que pueda falsear la competencia o tener un efecto discriminatorio.”* En esta misma línea, la doctrina de los Tribunales administrativos en materia de recursos contractuales establecen que procederá la subsanación o aclaración de la oferta siempre que ello no determine su modificación en perjuicio del principio de igualdad de trato de todos los licitadores (Resolución 222/2014 de 9 de agosto de 2013 del TARCJA; Resolución 308/2019 de 29 de marzo de 2019 del TACRC, etc.). La Mesa considera que las aclaraciones a realizar en el presente procedimiento versan sobre cuestiones dudosas pero no esenciales, es decir, precisan que se complementen pero no suponen en ningún momento alteración de los términos ofertados en ninguno de los criterios de adjudicación, por lo que en todo momento queda garantizado el pleno respeto a los principios de legalidad, igualdad y transparencia.

En segundo lugar, la Mesa pone de manifiesto que, la respuesta que se de por las empresas a la aclaración solicitada en este momento puede dar lugar a la necesidad de subsanar la documentación presentada en el sobre 1 al objeto de que haya coherencia entre la información contenida en ambos sobres. El extremo sobre el que surge la incoherencia es el referido a la intención o no de subcontratar. Aplicando lo dispuesto en el artículo 141.2 LCSP, al apreciarse la concurrencia de defectos subsanables en la documentación acreditativa de los requisitos previos, la Mesa entiende que procede requerir a la empresa en subsanación. Así lo corrobora la cláusula 10.3 del PCAP al establecer que si la Mesa *“observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre electrónico nº1, lo comunicará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales,(...) para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen presentando la documentación que proceda a través del SiREC-Portal de licitación electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación. Las aclaraciones o documentos que presenten las personas licitadoras no podrán suponer en ningún caso la modificación de los términos iniciales de sus ofertas”*

Teniendo en cuenta las circunstancias descritas la Mesa estima conveniente pedir aclaración/subsanación a los licitadores sobre los siguientes extremos:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO JOSE VALVERDE SANCHEZ MARIA DEL MAR ESPADA LOPEZ	12/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFSF4AH7CGTAY5HBYPSUH846QA	PÁG. 2/4	

- MEYDIS SL
 - Anexo V-A (SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN DE ENVÍOS): Aclarar qué sistema de gestión de envíos se va a poner a disposición de la ejecución del contrato. A dicho fin se advierte que, de indicarse un sistema de gestión de envíos de una empresa distinta de la licitadora, hay que entender que la empresa tiene intención de subcontratar el envío, en cuyo caso deberá aportar el DEUC y el Anexo II-B corregidos en el apartado correspondiente a la subcontratación (apartado D de la Parte II del Deuc y apartado cuarto del Anexo II-B).

- CORIA GRÁFICA SL:
 - Anexo V-D (PERSONAL CON EXPERIENCIA): Aclarar si la persona designada responsable y que posee la experiencia alegada es el mismo representante o si por error material no se ha indicado la persona que se designa responsable y que posee la experiencia recogida en el citado anexo tal y como se establece en el punto 3.3 del apartado 8.B del Anexo I del PCAP, según el cual *“La forma de acreditación se realizará mediante declaración responsable conforme al Anexo V-D que firmará la persona que haya sido designada como responsable de este contrato en la empresa licitadora”*. En dicho caso deberá aportar el Anexo V-D indicando el nombre y apellidos de la persona designada responsable y que posee la experiencia alegada, firmado por dicha persona.

- GENERAL MACHINES TECHNOLOGY SL:
 - Anexo V-A (SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN DE ENVÍOS): Aclarar qué sistema de gestión de envíos se va a poner a disposición de la ejecución del contrato. A dicho fin se advierte que, de indicarse un sistema de gestión de envíos de una empresa distinta de la licitadora, hay que entender que la empresa tiene intención de subcontratar el envío, en cuyo caso deberá aportar el DEUC y el Anexo II-B corregidos en el apartado correspondiente a la subcontratación (apartado D de la Parte II del DEUC y apartado cuarto del Anexo II-B).
 - Anexo V-D (PERSONAL CON EXPERIENCIA): El punto 3.3 del apartado 8.B del Anexo I del PCAP indica para esta mejora que *“La forma de acreditación se realizará mediante declaración responsable conforme al Anexo V-D que firmará la persona que haya sido designada como responsable de este contrato en la empresa licitadora”*. El anexo presentado indica que la persona designada como responsable y que tiene la experiencia alegada es Ángel López Rodríguez por lo que deberá aportar el Anexo firmado por éste último.

- MASQUELIBROS SL:
 - Anexo V-A (SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN DE ENVÍOS): Aclarar por qué el sistema de gestión de envíos que se va a poner a disposición de la ejecución del contrato es de una empresa distinta a la empresa licitadora cuando en el DEUC (Apartado D de la Parte II) y en el Anexo II-B (apartado cuarto) se ha indicado que la empresa no tiene intención de subcontratar. Si se va a subcontratar a la citada empresa para el envío de los cuadernillos deberá aportar el DEUC y el Anexo II-B corregidos en los citados apartados.

- ALPRINT SOLUCIONES GRÁFICAS SL:
 - Anexo V-A (SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN DE ENVÍOS): Aclarar qué sistema de gestión de envíos se va a poner a disposición de la ejecución del contrato. A dicho fin se advierte que, de indicarse un sistema de gestión de envíos de una empresa distinta de la licitadora, hay que entender que la empresa tiene intención de subcontratar el envío, en cuyo caso deberá aportar el DEUC y el Anexo II-B corregidos en el apartado correspondiente a la subcontratación (apartado D de la Parte II del Deuc y apartado cuarto del Anexo II-B).

A dicho fin, la Mesa da traslado de su propuesta al órgano de contratación para que, en cumplimiento de lo

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO JOSE VALVERDE SANCHEZ	12/02/2025	
	MARIA DEL MAR ESPADA LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmFSF4AH7CGTAY5HBYPYUH846QA	PÁG. 3/4	

dispuesto en el apartado 10.3 del PCAP, conceda 3 días naturales para que aclaren/subsanen los extremos indicados, advirtiendo que la falta de subsanación en plazo dará lugar a la exclusión definitiva de la persona licitadora.

No habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente levanta la sesión a las 12:45 horas del 6 de febrero de 2025, lo que CERTIFICO a la fecha de la firma electrónica.

VºBº

EL PRESIDENTE

Fdo.: Fernando José Valverde Sánchez

LA SECRETARIA

Fdo.: M.ª del Mar Espada López

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FERNANDO JOSE VALVERDE SANCHEZ	12/02/2025
	MARIA DEL MAR ESPADA LOPEZ	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFSF4AH7CGTAY5HBYPYUH846QA	PÁG. 4/4

